



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

SECRETARIA GENERAL  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



REG. 1393926

Pucallpa, 04 de agosto de 2023

OFICIO N° 441 - 2023-GRU-GGR-SG

SEÑORA  
ANA ISABEL PARI MORALES  
Presidenta Ejecutiva  
Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR  
Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 Jesús María  
Lima. -

ASUNTO : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 398-2023-GRU-GR

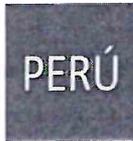
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez por encargo del Señor Gobernador Regional Manuel Gambini Rupay, hacemos llegar a su despacho un ejemplar y anexo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2023-GRU-GR, debidamente suscrito a fojas 07, de fecha 03 de agosto de 2023, en el cual resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR el CONVENIO COLECTIVO 2024-2025, contenida en el Acta de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora", en cumplimiento al Artículo Quinto de la misma; para conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
  
Abog. Juan Guillermo Gonzales Oyola  
SECRETARIO GENERAL





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 398-2023-GRU-GR

Pucallpa, 03 AGO. 2023

**VISTO:** La CARTA N° 057-2023-FETPRU-JD de fecha 17 de julio 2023, el CONEVENIO COLECTIVO 2024-2025 suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA REGION UCAYALI - FETPRU, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, indica que, el Estado reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de resolución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 31188, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio; el Artículo 13° desarrolla en el numeral 13.1 el procedimiento de la negociación colectiva centralizada y el numeral 13.2 el procedimiento de la negociación colectiva descentralizada; en el presente caso el Gobierno Regional de Ucayali, ha realizado la negociación descentralizada con la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali;

Que, asimismo, el Artículo 17° de la Ley N° 31188, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, tiene las siguientes características: 17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. 17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año. 17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. 17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. 17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. 17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.

Que, en el presente caso el CONVENIO COLECTIVO 2024-2025 de fecha 11 de julio de 2023, consta de 29 peticiones, los cuales han sido APROBADOS por unanimidad por la Comisión Negociadora, en los términos expresados en el Acta del Convenio Colectivo que forma parte de la presente resolución;

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y las visiones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el CONVENIO COLECTIVO 2024 - 2025 contenido en el Acta de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora. El Acta del Convenio Colectivo 2024 – 2025, forma parte como Anexo de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR** que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, los Directivos Superiores de carrera, siempre en cuando no esté ejerciendo cargos de confianza o de libre designación y remoción.

**ARTICULO TERCERO. – REMITIR** copia de la presente resolución a todas las unidades ejecutoras, para que adopten las previsiones del caso para dar cumplimiento el Convenio Colectivo.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución y su anexo en el portal institucional [www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Federación, a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de las Personas, y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
Manuel Gambini Rupay  
GOBERNADOR REGIONAL





## CONVENIO COLECTIVO 2024 - 2025 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN UCAYALI - FETPRU

En la ciudad de Pucallpa, siendo las dieciséis horas del día martes once de julio del Dos Mil Veintitrés, se reunieron en el salón de reuniones de la sede Central del Gobierno Regional de Ucayali sito en el Jr. Raimondi N° 220, Pucallpa, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali Econ. Jorge Ruíz Marina; quien preside la reunión en calidad de presidente de la Comisión Negociadora encargado de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva respecto a las condiciones de empleo para el año 2024-2025, acompañado de los miembros de la comisión señores Gerente General Regional (e) y Gerente de la Oficina Regional de Administración, Mag. Alcides Saromo Domínguez; Gerente Regional de Asesoría Jurídica Abog. Edwin Orlando Soto Ildefonso; Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Rocío Villavicencio Cuenca; la Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Dra. Lucila Lozano Saldaña; Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali Abog. Santiago Donayre Guerrero; el Director Regional de Educación (e) Econ. Víctor García López; La Secretaria General de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali-FETPRU Sra. Manuela Zoraida Díaz Mendoza, con DNI N° 07228139; El Sub Secretario General de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali-FETPRU Sr. Juan Carlos Ríos Gonzales con DNI N° 00025408; El Secretario de Defensa de Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali-FETPRU Sr. Pablo Ramírez Mori con DNI N° 05937683, El Secretario de Organización de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali-FETPRU Sr. Pierre Caballero Upiachihua con DNI N° 00122109; La Secretaria de Comunicación de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali-FETPRU Sra. Mery Isabel Tiburcio Alcedo, con DNI N° 00123046; Representante del Hospital Amazónico de Yarinacocha, Sr. Nicanor Pacaya Ochavano, con DNI N° 00054805; Representante de la Gerencia Territorial de Purús, Sr. Jhonny La Torre Alegría, con DNI N° 25712991; Representante de Trabajadores CAS, Sr. Alex Pisco Gutiérrez, con DNI N° 00021065; Representante del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial de Ucayali-PRIM, Sr. Elmer Guerra Riveiro, con DNI N° 00103872, se deja constancia que actúa como Secretario Técnico y miembro de la Comisión por parte de la Entidad, el Abog. Juan Guillermo Gonzales Oyola Secretario General de Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de llevar adelante la reunión con la siguiente agenda:

### AGENDA:

- Reinicio de las reuniones de la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo para el año 2024-2025 y análisis del pliego de Negociación Colectiva presentada por la Federación y acuerdos a adoptarse.

Hace uso de la palabra el presidente de la Comisión señor Econ. Jorge Ruíz Marina, Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, quien luego del saludo correspondiente a los presentes señala, que la presente reunión tiene por finalidad reiniciar las reuniones de la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo para el año 2024-2025, conformada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2023-GRU-GGR de fecha 26 de enero del 2023, integrada por representantes del Gobierno Regional de Ucayali e integrantes de la Federación de



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Trabajadores Públicos de la Región Ucayali-FETPRU, conforme a las comunicaciones emitidas por SERVIR, así como analizar el pliego presentado por la Federación de Trabajadores Públicos respecto a las condiciones de empleo para el año 2024-2025 y los acuerdos a adoptarse.

Luego de una breve deliberación de los integrantes de la comisión se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 01-2023.- REINICIAR** las reuniones de trabajo de la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo para el año 2024-2025, en la que revisará el pliego de negociación colectiva presentada por la Federación desde la primera petición.

El presidente de la Comisión Econ. Jorge Ruíz Marina manifiesta a los presentes que vamos a analizar cada punto del pliego presentado por la federación, dejando constancia que el Ministerio de Economía y Finanzas ha fijando como brecha fiscal para la presente negociación Colectiva la suma de S/. 410,000.00 soles, y el monto que se necesita luego de hacer un análisis de los puntos del pliego es una suma aproximada a 15 millones de soles y a la fecha no hay suma alguna que podamos aumentar al monto asignado por el MEF, además que de acuerdo a los lineamientos dado tanto por SERVIR como por el MEF el plazo para la negociación vence el 15 de julio del presente año.

Solicita el uso de la palabra la Secretaria General de la Federación de Trabajadores Públicos de Ucayali Sra. Manuela Zoraida Díaz Mendoza que señala que lo más conveniente para ambas partes es ratificar el Convenio Colectivo del 2022-2023 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Luego de un breve debate de los concurrentes se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 002-2023.- APROBAR** el ACTA DE CONVENCION COLECTIVA para el periodo 2024 - 2025, por lo que se dió por concluido el proceso de Negociación Colectiva de Nivel Descentralizado de acuerdo a la normatividad, quedando redactado en los términos siguientes:

1. **NIVELACIÓN DE INCENTIVOS: GESTIONAR** ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Nivelación del Incentivo Único, de todos los trabajadores del Pliego Gobierno Regional de Ucayali, debiendo elaborar el expediente técnico y la documentación que sea necesaria para obtener tan ansiado fin. **APROBADO** .....
2. **PROCESO DE ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL INTERNO DEL PERSONAL: APROBAR** la petición formulada por la Federación de Trabajadores Públicos de Ucayali con relación al proceso de ascensos y/o cambio de grupo ocupacional interno de personal previa evaluación e informe de la Oficina de Gestión de las Personas de cada unidad ejecutora.....
3. **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE DERECHOS LABORALES A LOS TRABAJADORES DEL INIA: DECLARAR IMPROCEDENTE POR INCOMPETENTE** la presente petición, debiendo la Federación de Trabajadores Públicos de Ucayali tramitar la presente petición ante el Ministerio de Agricultura. **APROBADO** .....

*(Handwritten signatures and initials)*



- 4. **OTORGAMIENTO DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR OTORGAMIENTO ASIGNACIÓN: APROBAR** la asignación por alimentos en la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) mensuales, a razón de S/. 18.18 por día laborado, de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de Trabajo - Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02; el mismo que será de alcance para el personal administrativo de los Regímenes Laborales 276, 728 y 1057.....
- 5. **BONIFICACION POR GASTO DE MOVILIDAD:** Beneficio que será de acceso para los servidores públicos (de alcance para personal administrativo de los Regímenes Laborales 276, 728 y 1057) que no perciban dicho beneficio. **APROBADO** el monto mensual de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) por concepto de Movilidad, de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo – Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02 .....
- 6. **NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 276:** Que cumplan con el tiempo de servicio mínimo requerido contemplados en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento. **APROBADO...**
- 7. **OTORGAR UN BONO DE INCIDENCIA EN APOYO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:** Ascendente a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), que asumirá cada Unidad Ejecutora, de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de Marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo – Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02; el mismo que será de alcance para el personal administrativo de los Regímenes Laborales 276, 728 y 1057 **APROBADO**.....
- 8. **APOYO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS:** (Esposa, esposo, hijos, padres y hermanos) ascendente a S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), que asumirá cada Unidad Ejecutora, de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de Marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo – Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02, el mismo que será de alcance para el personal administrativo de los Regímenes Laborales 276, 728 y 1057 **APROBADO**.....
- 9. El Gobierno Regional de Ucayali se compromete a contratar a una empresa prestadora de salud de lo cual la patronal asumirá el 70% del costo de atención médica y la diferencia el trabajador (de alcance para los trabajadores administrativos de los regímenes laborales 276,1057 y 728). **DESAPROBAR** la presente petición por cuanto los trabajadores del sector publico se encuentran afiliados a Essalud conforme a ley.....
- 10. **OTORGAR UN BONO DE INCIDENCIA ECONOMICA QUE SERÁ DE ALCANCE A LOS TRABAJADORES QUE BRINDEN SERVICIOS DIRECTAMENTE EN LA ZONA DE FRONTERA (PURUS Y YURUA):** Un bono por la suma ascendente S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Soles) en cumplimiento y de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de Marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo - Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02; el mismo que será de alcance para el personal administrativo de los Regímenes Laborales 276, 728 y 1057 **APROBADO**.....

11. **REQUERIR:** Que a través de la representación del Gobierno Regional de Ucayali la problemática y solución de la sede INIA Pucallpa, sea tratado en las reuniones de trabajo de alto nivel realizados mediante los GORES EJECUTIVOS. **DECLARAR IMPROCEDENTE POR INCOMPETENTE** la presente petición, debiendo la Federación de Trabajadores Públicos de Ucayali tramitar la presente petición ante el Ministerio de Agricultura **APROBADO**.....

12. **ENTREGA DE UNIFORMES:** Deberá ser confeccionados de una mejor calidad, el mismo que será de alcance para el personal administrativo de los Regímenes Laborales 276, 728 y 1057, de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo - Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02 **APROBADO** .....

**DAMAS:**

- Tres conjuntos de uniformes confeccionados
- Un par de zapatos
- Un terno de verano para uso en eventos de representación

**VARONES:**

- Dos Camisas manga largas
- Tres Pantalones
- Un Par de zapatos
- Un terno de verano para uso en eventos de representación

13. **ENTREGA DE CANASTAS SAN JUAN APROBADO** .....

- Dos gallinas de chacra
- Tres kg de arroz
- Un casillero de huevo
- Dos Kg de aceitunas
- Dos Lts de aceite vegetal de la mejor calidad

El Financiamiento será por Recursos Públicos, de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo - Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02 (de alcance para el personal del régimen laboral 276, 1057 y 728) **APROBADO**.....



14. CANASTA FIESTAS PATRIAS APROBADO .....

- 25 kg de arroz
- 25 kg de azúcar
- Un galón de aceite
- 24 latas de leche lata grande

El Financiamiento será por Recursos Públicos, de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo - Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02 (de alcance para el personal del régimen laboral 276, 1057 y 728).  
**APROBADO**.....

15. CANASTA POR ANIVERSARIO DEL GRU. Entrega de una canasta de productos que está compuesta por: **APROBADO** .....

- 10 Kg. de arroz
- 10 kg de azúcar
- Un galón de aceite
- 24 latas de leche lata grande

El Financiamiento: Recursos Públicos, de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo - Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02 (de alcance para el personal del régimen laboral 276, 1057 y 728).  
**APROBADO**.....

16. CANASTA NAVIDAD Y AÑO NUEVO: Entrega de productos compuesta por: **APROBADO** .....

- ½ saco de arroz
- ½ saco de azúcar
- 24 latas de leche lata grande
- Una Lata de mantequilla 450 gr
- 04 Panetones de 1 kg. c/u
- Un Galón de Aceite Vegetal
- Una Gaseosa de 3 lts
- 02 latas de queso grande
- Una Lata de Hot Dog grande 450 grs.
- 02 latas de Durazno grande en mitades
- Una botella de vino semi seco
- 02 paquete de galleta grande
- Un Frasco de Mermelada Grande de 1 kg.
- Una Botella de Vinagre Blanco grande
- Una botella vinagre rojo grande
- Una Botella de Sillao grande
- 06 barras chocolate regional
- Un paquete de maicena de 01 kg.
- Una bolsa de caramelos



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



- Un Kg. de Harina Preparada
- Un pavo de 8 Kg. en pie
- Un maletín o bolsón o batea

El Financiamiento: Recursos Públicos, de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de Marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo - Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02 (de alcance para el personal del régimen laboral 276, 1057 y 728). **APROBADO**.....

17. Solicitar que los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad en el ámbito regional que para proceder con la culminación del vínculo laboral la empleadora deberá respetar la labor y función permanente, así como el tiempo de servicios prestados al amparo de la ley N° 24041, los derechos fundamentales de la persona y la Constitución Política del Perú. **APROBADO** de acuerdo a las disposiciones vigentes.....

18. **SE OTORGARÁ LICENCIA SINDICAL A TIEMPO COMPLETO:** Para 03 dirigentes sindicales que la FETPRU designe para gestiones y por representación de la Organizacional Sindical **APROBADO**.....

19. **OTORGAR PASAJES Y VIATICOS PARA 05 DIRIGENTES DE LA FETPRU,** cuando se requiera para gestiones y por representación de la Organización Sindical por el Gobierno Regional y/o Unidad Ejecutora; **APROBADO** el otorgamiento de pasajes y viáticos para 03 dirigentes sindicales, en cumplimiento a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de Marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo - Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02 (de alcance para el personal del régimen laboral 276, 1057 y 728).....

20. **CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO PERMANENTE. APROBAR** mediante Resolución Ejecutiva Regional el cambio del horario de trabajo de los trabajadores del GRU de acuerdo a la siguiente propuesta.....

**Horario Propuesto:** 7:00 am.-2:45 pm. Horario corrido

El mismo que se ejecutará a partir del mes de enero del año 2024, en cumplimiento a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo - Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02 (de alcance para el personal del régimen laboral 276, 1057 y 728) **APROBADO**.....

21. **IMPLEMENTAR EL HORARIO DE TRABAJO EN LAS Instituciones Educativas de EBR, EBA, CETPROS, SUPERIORES y CEBE** en los meses de enero y febrero, al amparo de la RM N° 571-94-ED de 5 horas diarias, 08:00 am a 13:00 horas (Alcance para los trabajadores del régimen laboral 276 y 1057) **APROBADO** .....

*(Handwritten signatures and marks)*



- 22. PARTICIPACIÓN DE 04 REPRESENTANTES DEL FETPRU: Ante la COMISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES productos componentes de las canastas y uniformes. **APROBADO** .....
- 23. OTORGAR APOYO PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES QUE CESAN ONP Y AFP por la suma de S/. 1,500.00 mensuales. (Alcance para el personal de los regímenes laborales 276, 1057 y 728), **DESAPROBADO** la presente petición por cuanto los trabajadores cuando son cesados ya no pertenecen al pliego. ....
- 24. LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES: Se realizará al 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal. (Alcance para los trabajadores del régimen laboral 276, 1057 y 728) **APROBADO** .....
- 25. OTORGAR UNA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD A LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL 1057. **DESAPROBADO** por imperio de la ley, No se encuentra estipulada en la misma. ....
- 26. INCORPORACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL FETPRU. **AUTORIZAR** la incorporación de la representación de la FETPRU en la Comisión encargada del Proceso de Ascenso y contrato del Personal Administrativo de los regímenes laborales 276, 1057 y 728. **APROBADO** .....
- 27. EXONERAR DE LA OBLIGACION DE DEVOLVER HORAS DE TRABAJO QUE POR PANDEMIA SE DEJARON DE LABORAR (De alcance para los trabajadores de los regímenes 276, 1057 y 728) **DESAPROBADO** por imperio de ley. ....
- 28. INSTITUIR QUE A TRAVES DEL PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL - PRIM (PROYECTO CARRETERA FEDERICO BASADRE) SE APOYE A UN COSTO RAZONABLE, A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO A CONTAR CON LOS SERVICIOS ESENCIALES. **REMITIR** la presente petición a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali para su evaluación. **APROBADO** .....
- 29. ACORDAR QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, OTORGARÁ UN ÁREA DE TERRENO QUE SE ENCUENTRE UBICADO TERRITORIALMENTE EN EL KM 21 DE LA CFB, LA CANTIDAD DE (05 Ha), mediante Proyecto de Inversión Pública. **DESAPROBADO** por cuanto el Gobierno Regional de Ucayali de acuerdo a Ley no puede destinar dicho monto para la compra de terrenos privados solamente es para Proyectos de Inversión Pública.....

Se deja constancia que la **CONVENCIÓN COLECTIVA** para el periodo 2024 – 2025 se afectará de acuerdo a la Sentencia Judicial de Calidad de Cosa Juzgada que declara la Resolución Cinco de Fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el 1er Juzgado de trabajo – Sede Central que recae en Expediente Judicial N° 787-2021-0-2402-JR-LA-02 (de alcance para el personal del régimen laboral 276, 1057 y 728).....

En señal de conformidad y aceptación ambas partes suscriben la presente **ACTA DE CONVENCIÓN COLECTIVA**, para el periodo: 2024-2025.....

*(Handwritten signatures)*



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

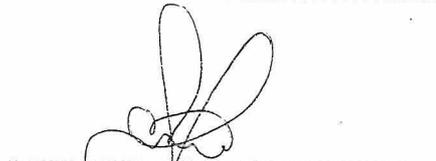


De conformidad con la Ley N° 31188 y sus lineamientos SE ACUERDA.....

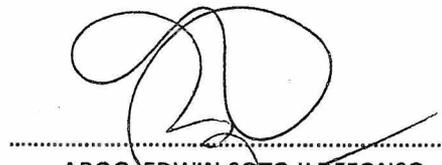
1. Los acuerdos suscritos en la presente Negociación Colectiva rigen desde el día que se firme el ACTA respectiva (Art. 17.2 de la Ley) .....
2. Los acuerdos son de carácter permanente y tienen efecto hasta que entre en vigencia una nueva Convención que las modifique. (Art. 17.5 de la Ley) .....
3. Se conforma la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo.....

En señal de conformidad firman los presentes.....

  
 Econ. JORGE RUÍZ MARINA  
 GERENTE GRPP - GOREU  
 PRESIDENTE COMISIÓN NEGOCIADORA

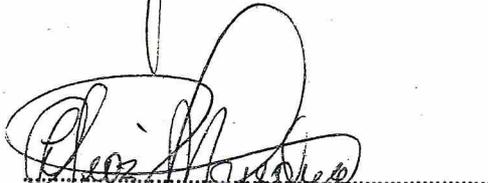
  
 Mag. ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ  
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)  
 GERENTE ORA-GOREU

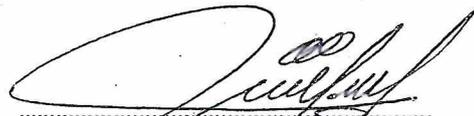
  
 Dra. LUCILA LOZANO SALDAÑA  
 SUB GTE. DES. INSTITUCIONAL-GRPP-GOREU

  
 ABOG. EDWIN SOTO ILDEFONSO  
 GERENTE ORAJ -GOREU

  
 ECON. VICTOR GARCIA LOPEZ  
 DIRECTOR DREU (e)

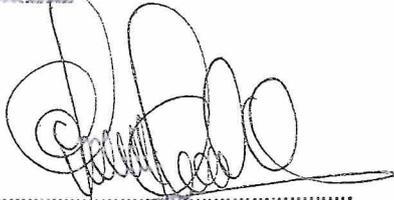
  
 ABOG. SANTIAGO DONAYRE GUERRERO  
 DIRECTOR DRTPE

  
 SRA. MANUELA ZORAIDA DIAZ MENDOZA  
 SECRETARIA GENERAL - FETPRU

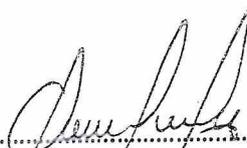
  
 SR. JUAN CARLOS RIOS GONZALEZ  
 SUB SECRETARIO GENERAL - FETPRU



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



.....  
SR. PIERRE CABALLERO UPIACHIHUA  
FETPRU



.....  
SRA. MERY ISABEL TIBURCIO ALCEDO  
FETPRU



.....  
SR. JHONNY LA TORRE ALEGRIA  
FETPRU



.....  
SR. NICANOR PACAYA OCHAVANO  
FETPRU



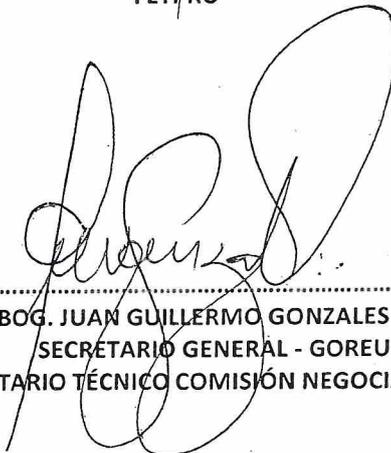
.....  
SR. PABLO RAMIREZ MORI  
FETPRU



.....  
SR. ALEX PISCO GUTIERREZ  
FETPRU



.....  
SR. ELMER GUERRA RIVEIRO  
FETPRU



.....  
ABOG. JUAN GUILLERMO GONZALES OYOLA  
SECRETARIO GENERAL - GOREU  
SECRETARIO TÉCNICO COMISIÓN NEGOCIADORA

